

(RAD (2018-154)
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales dentro de la demanda para la aprobación de la señora Juez dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la norma procesal que se cita.
Rionegro Sder, 12 de agosto de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

Rionegro S/der., Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A COSTA
DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
GASTOS NOTIFICACION	\$165.500,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$183.705.75.00
 TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$349.205.75,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICPAL DE RIONEGRO SANTANDER
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venci3 en silencio el t3rmino de traslado a la parte demandada de la actualizaci3n de la liquidaci3n del cr3dito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. As3 mismo, inform3ndose que la Secretaria practic3 la liquidaci3n de las costas procesales causadas dentro del proceso de la referencia. S3rvase proveer.

Rionegro Sder, 12 de agosto de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

Rionegro S/der., Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la secretaria del Juzgado procedi3 a elaborar la liquidaci3n de las costas procesales atendiendo los par3metros establecidos en el art3culo 366 del C.G.P, es del caso impartir la aprobaci3n de dicha liquidaci3n en la forma y t3rminos en que fue practicada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Una vez realizado el control de legalidad sobre la actualizaci3n de la liquidaci3n del cr3dito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del art3culo 446 del C.G.P., seg3n la tabla anexa a este prove3do, la cual quedar3 en firme en la suma de **(\$ 6.023.267,75)** que corresponde a capital m3s los intereses moratorios hasta el 30/06/2021, que se cobran hasta la aludida fecha, en raz3n a no haber sufrido reparo alguno por la parte demandada durante el t3rmino de traslado y por encontrarse conforme a la ley y al mandamiento de pago.

NOTIF3QUESE Y C3MPLASE,


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 13 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.,
se notifica a las partes el prove3do anterior
por anotaci3n en Estados N3 088

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

